

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 - 2019-MDB

Bellavista, 09 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 030-2019-MDB/GPICT de la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 030-2019-MDB/GPICT, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica propone al Concejo Municipal la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón;

Que, mediante Memorando N° 114-2019-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón;

Que, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón", tiene por objeto: "establecer mecanismos de acción conjunta intermunicipal, a fin de organizar el funcionamiento óptimo de ambas instituciones, para que en un entorno favorable de mutua colaboración y beneficio, LAS PARTES sumen esfuerzos y conocimientos conducentes al desarrollo y fortalecimiento de sus ciudades y pobladores, a través de la aplicación de políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar proyectos para el mejoramiento de los servicios ciudadanos y de las capacidades humanas de sus organizaciones, utilizando para ello, metodologías, instrumentos técnicos y programas de acción en la planificación y gestión de funciones específicas";

Que, literal u) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista, establece que la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica tiene como función "Evaluar los proyectos de convenios de cooperación y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y normatividad vigente";

[Firma manuscrita]

Gerente Municipal

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi 428 Bellavista - Callao - Perú
Central Telefónica: 743 9996

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD, ADOPTO LO SIGUIENTE:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón, autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE